



Acuerdo CG/A053/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO RESPECTO A LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Presupuesto.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53° Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y del Comité del Consejo General.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A053/2026

2. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
3. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para Consulta.
4. **Oficio SAFIN03/OT/0124/2026.** El 28 de julio de 2026, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio SAFIN03/OT/0124/2026 y anexo, a través del cual se solicitaron los Tabuladores para el ejercicio fiscal 2027, así como el llenado de la información correspondiente en el formato Excel, el número de plazas, incluyendo el puesto y sueldo mensual para el ejercicio fiscal 2027.
5. **Oficio PCG/327/2026.** El Consejero Electoral Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, en suplencia por ausencia de la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta del Consejo General, emitió el oficio PCG/327/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, mediante el cual se realizó una consulta para adicionar nuevas plazas de carácter permanente.
6. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 28 de agosto de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 283, emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó de la Ley de Instituciones.
7. **Fe de erratas del Decreto 283.** El 28 de agosto de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche una fe de erratas relativa al Decreto número 283, emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó a Ley de Instituciones.
8. **Acuerdo JGE/A129/2026.** El 31 de agosto de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A129/2026, relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2027.
9. **Acuerdos CG/A037/2026 y CG/A038/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, emitió los Acuerdos: CG/A037/2026, por el que se aprobaron los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027 y CG/A038/2026, por el que se aprobó el proyecto de PPG para el ejercicio fiscal 2027 del IEEC.
10. **Oficio PCG/528/2026.** La Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/528/2026 de fecha 1 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual remitió los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027.
11. **Reforma en materia electoral Estatal.** El 4 de septiembre de 2026, el Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto 285, mediante el cual emitieron diversas modificaciones a la Constitución Local.
12. **Oficio DEAPPAP/0665/2026.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el oficio DEAPPAP/0665/2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, dirigido a la Presidencia del Consejo General y a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, relativo a la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A053/2026

- 13. Reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas.** El 11 de septiembre de 2026, en reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas dieron a conocer el oficio DEAPPAP/0665/2026, el cual fue presentado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027; la instalación de la sesión permanente de la Comisión de Prerrogativas, por el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027 y la instalación de la sesión permanente de la Comisión de Prerrogativas, por el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.
- 14. Oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026.** La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, remitió los oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026, todos de fecha 11 de septiembre de 2026, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales e integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Secretaría Técnica, Titularidades de la Secretaría Ejecutiva y Titulares y/o Encargaduría de Despacho de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral todos del IEEC, respectivamente, mediante los cuales convocó a la Quinta reunión de trabajo extraordinaria de carácter permanente de la Comisión de Prerrogativas, para llevarse a cabo los días 11, 14, 15 y 21 de septiembre de 2026, respecto a la revisión del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.
- 15. Días inhábiles.** Los días 17 y 18 de septiembre de 2026 se declararon días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo CG/A049/2026.
- 16. Oficio CPPAP/034/2026.** La Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, remitió el oficio CPPAP/034/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mediante el cual solicitó la información respecto a las demandas legales.
- 17. Oficio SECG/1106/2026.** La Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SECG/1106/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, mediante el cual dio contestación a lo solicitado en el oficio CPPAP/034/2026.
- 18. Oficio CPPAP/035/2026.** El 22 de septiembre de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/035/2026 dirigido a la Presidencia del Consejo General mediante el cual remitió el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.
- 19. Memorándum PCG/561/2026.** El 22 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo General, instruyó a la Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A053/2026

- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Base VIII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Anualidad y ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1, párrafo segundo, 7, 12, 13 y 14, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1,4,13,18 y 20 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII, XXXV y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción II, inciso b),15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 6, 9, 11,12, 13, 19, 37 y 38, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un OPLE, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, así como organizar los mecanismos de participación ciudadana y la Consulta de Presupuesto Participativo. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, los cuales deben guiar todas sus actividades y hacer que estas se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones. El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política del

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A053/2026**

Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XV, 251, 253, 254 y 278 fracciones XXXV y XXXVII de la Ley de Instituciones; y 10 de la Ley de Presupuesto.

Para el desempeño de sus funciones y fines, establecidos constitucional y legalmente, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales y organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

De igual forma, como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, acorde a lo dispuesto por los artículos, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III y 278, fracciones XXVI, XXXI, XXXV y XXXVII y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por los artículos 7 fracción I, inciso a), y 8 fracción XXI del Reglamento Interior.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC encargado de presentar junto con la Comisión de Prerrogativas, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio fiscal se formule, el cual, una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De igual manera, dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; entre ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVI, 280 fracciones X, XIII, XVII, y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones V, VI, VII, y XXIV, del Reglamento Interior.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A053/2026**

CUARTA. Comisión de Prerrogativas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024¹, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Prerrogativas, la cual se integra con las y los consejeros electorales; CC. Victoria del Rocío Palma Ruíz, Jorge Gabriel Gasca Santos y Brenda Noemy Domínguez Aké, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Administración. La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II, III y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

SEXTA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Presupuesto Participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche y con las disposiciones correlativas de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de

¹ Consultable en: [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo CG_139_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo	CG_139_2024.pdf)

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A053/2026**

los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

OCTAVA. Políticas y Programas. Para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; por tanto, es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio IEEC, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo; dichas Políticas y Programas Generales, fueron aprobadas por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/A038/2026; lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 286 fracciones II y XXVIII y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y el artículo 8 fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior.

NOVENA. Atribuciones del IEEC. Por lo que respecta al IEEC, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, este Instituto Electoral ejerce la función de organizar los mecanismos de participación ciudadana, dicha competencia se establece en el Artículo 250, fracción XV de la Ley de Instituciones, el cual confiere al Instituto Electoral la función de: *"Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente"*. Asimismo, el artículo 278, fracción XXXV de la Ley de Instituciones reitera dicha atribución al Consejo General, como órgano máximo de dirección, al señalar que deberá *"Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente"*.

Dicho lo anterior, el ejercicio de esta función legal implica la participación y coordinación de las distintas áreas ejecutivas del IEEC para la previsión de los recursos, tales como:

- a)** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a quien corresponde *"Proveer lo necesario para la distribución de la documentación y material electoral autorizados"*, conforme al Artículo 289, fracción III de la Ley de Instituciones.
- b)** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, responsable de *"Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica..."*, así como *"Preparar el material didáctico y los instructivos electorales"*, y *"Cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía..."* en términos del artículo 290, fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones.

En consecuencia, la estructura organizacional y las plazas necesarias para la Consulta del Presupuesto Participativo derivan del cumplimiento del citado mandato legal, siendo la previsión de los recursos humanos y materiales para dicha función la cual es objeto del Reglamento para la Consulta.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 10 de la Ley del Presupuesto Participativo, este organismo administrativo electoral prevé un pronóstico presupuestario basado en dicha ley que entró en vigor a partir del día 1° de enero de 2025, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2024, por lo tanto dicho pronóstico presupuestario toma como referencia a la ley que le confiere dicha atribución ya que indica en el numeral 9 que el IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo, por ello el IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

**Acuerdo CG/A053/2026**

Cabe puntualizar que corresponde al IEEC, las siguientes atribuciones: difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos, la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto es definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, es por ello que la previsión resulta necesaria y admisible.

DÉCIMA. Acuerdo CG/024/2025. El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/024/2025 relativo al Reglamento para la Consulta, mismo que tiene como objetivo establecer las directrices y procedimientos para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, así como computar y declarar los resultados, además de precisar que el IEEC deberá considerar la contratación de personal necesario para su correcta implementación.

Tal como lo señalan los numerales 18, 19, 23 y 37 del Reglamento para la Consulta donde se establece entre otras acciones que, el Consejo General dentro del Proyecto del Presupuesto Anual de Egresos, deberá incluir un apartado específico destinado a actividades y actos de la Consulta, por lo tanto, el Consejo General, realizará los ajustes conforme al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado dentro de la Ley de Egresos, para el desempeño de sus actividades y actos de la Consulta, a pesar de que ello compromete la operatividad y la adecuada organización y ejecución del mecanismo de participación ciudadana, ya que el IEEC deberá contratar el personal necesario y garantizar el adecuado funcionamiento.

DÉCIMA PRIMERA. Justificación. De conformidad con el Acuerdo CG/A037/2026 donde se aprobó lo relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2027, en relación a lo aprobado por la Junta General Ejecutiva, en el Acuerdo JGE/A129/2026, donde se señaló la estructura mínima organizacional de los cargos que estarán adscritos a los Consejos Municipales Consultivos, es necesario que el IEEC no solamente tome en consideración el capítulo 1000, sino también los capítulos 2000, 3000 y 5000 para cubrir y satisfacer todos los rubros necesarios para la operatividad y funcionalidad del Instituto, por lo tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar las cantidades y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo las necesidades derivadas de las obligaciones constitucionales y legales a las que se encuentran obligadas el Instituto.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de la referida autonomía en su funcionamiento, así como de la independencia en sus decisiones.

Es por ello, que el IEEC tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la cimentación de los mecanismos para la participación ciudadana, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

Debido a esa naturaleza, el IEEC puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A053/2026**

de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

Por ende, la democracia electoral en nuestro territorio local tiene como objetivo fomentar los valores democráticos y la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica, entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa.

Lo anterior, encuentra pleno sustento en lo previsto por los artículos 5, fracción IV; 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, los cuales establecen que el IEEC es una de las autoridades competentes en la materia, otorgándole atribuciones específicas para difundir el mecanismo de presupuesto participativo, asesorar y capacitar a los ayuntamientos, así como a los órganos que intervengan en su ejecución. Tales preceptos precisan que dicho mecanismo constituye el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación de recursos públicos para mejorar su entorno, mediante la presentación y selección de proyectos de obra, servicios, equipamiento e infraestructura urbana u otras acciones de beneficio comunitario. En consecuencia, el IEEC es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como de computar y declarar sus resultados, lo que implica la obligación de prever los recursos humanos, materiales, operativos y presupuestales necesarios para garantizar su adecuada implementación.

Asimismo, a través del Acuerdo CG/024/2025, se expidió el Reglamento para la Consulta, que determinó las actividades y atribuciones del Consejo General, de la Comisión de Organización Electoral, de la Comisión de Educación Cívica, de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y de Organización Electoral, así como de los órganos técnicos y unidades administrativas del IEEC, además de regular la integración y funcionamiento de los Consejos Consultivos y de las Mesas Receptoras del Voto, figuras esenciales para la realización del proceso consultivo. Dicho Reglamento fue emitido en atención al mandato del Congreso del Estado relativo a la armonización de la normativa interna para hacer posible la implementación del mecanismo participativo. Por tanto, atendiendo a este entramado jurídico-institucional y a las obligaciones expresamente conferidas al IEEC, resulta pertinente, justificado y necesario presentar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027, a fin de garantizar su ejecución en condiciones de legalidad, certeza y eficiencia.

En razón de lo anterior, el citado presupuesto para la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027, se tomaron las obligaciones contenidas en la Ley de Presupuesto, así como en el Reglamento para la Consulta, contemplándose las actividades vinculadas con el inicio y preparación de la Consulta de Presupuesto Participativo.

Es por ello que, si bien, la Consulta de Presupuesto Participativo, será convocada por el IEEC el tercer domingo de mayo, el IEEC realiza actividades preparatorias relativas a ejecutar una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; actividades entre las que se encuentran la de designar a las Consejerías Consultivas, conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General; asimismo, se instalarán y avituallarán las sedes de los Consejos Consultivos, mismos que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento para la Consulta, se instalarán a más tardar el último día del mes de febrero del año en que se celebre la Consulta y de igual forma, se producirán los materiales y la documentación que se utilizará en los 13 municipios del Estado, motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para la Consulta. Cuando convergieran en un mismo año el proceso electoral ordinario, el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A053/2026**

ejercicio electoral del Presupuesto Participativo podrá cambiar de fecha, previo acuerdo con los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Además, corresponderá al IEEC, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para la Consulta, diseñar, desarrollar y/o implementar los sistemas y tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de la Consulta en los Consejos Consultivos, así como en oficinas centrales del Instituto Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

De igual forma, el IEEC para llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, de conformidad con los artículos 8 y 32 del Reglamento para la Consulta, tendrá la necesidad de contar con personal suficiente, como son los integrantes de las Mesas Receptoras del voto, quienes garantizaran la recepción del voto y en consecuencia la participación de la ciudadanía y cuya realización debe considerarse con anticipación, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, por lo que, la necesidad de tomar acciones proactivas por parte del IEEC es de vital importancia para asegurar una ejecución exitosa, por tanto, contar con las plazas necesarias para dicho mecanismo, debe ser integrado al proyecto de presupuesto del IEEC para el ejercicio fiscal 2027.

Lo anterior, derivado de las figuras antes mencionadas conforme a las disposiciones legales y apegados al ejercicio de gasto correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 5000, tal y como se señalan en el Anexo Único, teniendo el Consejo General la facultad de realizar ajustes al mismo de conformidad con la disponibilidad presupuestal; que en el rubro de las actividades que conlleven a la ejecución correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, cuyo desglose se presenta en el Anexo antes mencionado, que se integran al presente Acuerdo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 250 fracción XV, 285 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 21 y 23 fracción VI del Reglamento Interior, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32 de la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, proponen al pleno del Consejo General aprobar el proyecto de presupuesto relativo a la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo el cual forma parte íntegra del mismo.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de presupuesto relativo a la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte íntegra del mismo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado el proyecto de presupuesto relativo a la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2027, lo remita, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A053/2026

Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicar el presente Acuerdo y su Anexo Único a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo y su anexo único a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: El presente Acuerdo y su anexo único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su anexo único, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".